AYUNTAMIENTO
de
LA GARROVILLA
Plaza de la Libertad, 1
06870 – La Garrovilla (Badajoz

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA DE BAÑO 2021.-

I.- DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Es objeto del presente contrato es la explotación de un bar-cafetería ubicado en la piscina municipal del Ayuntamiento de La Garrovilla.

El presente contrato se tramita como procedimiento para contrato de concesión de servicios conforme al artículo 15 de la Ley 09/2017, de 08 de Contratos del Sector Público.

El objeto del contrato es la adjudicación de la prestación del servicio de **BAR-CAFETERIA** de la piscina municipal, temporada de baño 2021, inmueble propiedad del Ayuntamiento, sito en la c/ Atte. Acevedo Robles , de este término municipal.

Las instalaciones adscritas al servicio, conservando el Ayuntamiento la titularidad del inmueble, son las siguientes:

- Bar-Cafetería
- Cocina
- Derecho al uso de los aseos-urinarios.

Todas estas instalaciones tienen su correspondiente mobiliario, utensilios y aparatos. **Previamente a la firma del contrato se confeccionará el oportuno inventario del mobiliario, utensilios, aparatos e instalaciones que se ponen a disposición del adjudicatario, adjuntándose a dicho contrato como parte anexa del mismo**. Cualquier variación en el mismo, se formalizará mediante modificaciones del inventario inicial.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIONES ECONOMICAS

El PRECIO BASE DE LICITACIÓN PARA TODA LA TEMPORADA DE BAÑO se fija, al alza, en la cantidad de 600 EUROS +IVA

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO asciende a 600'00 EROS.

La falta de pago del precio en las fechas previstas constituirá motivo de resolución del contrato, con pérdida de la fianza.

TERCERA.- EXISTENCIA DE CREDITO

Este contrato no genera gastos para el Ayuntamiento, no existiendo crédito presupuestario afectado al mismo.

CUARTA.- PAGO.-

La obligación de pago nacerá en el momento de inicio de la actividad, debiendo efectuarse el abono del 1º 50% a la firma del contrato y el 2º 50% en la fecha de finalización del mismo, en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento tiene en las entidades bancarias de la localidad.

QUINTA.-PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración igual a la de la TEMPORADA DE BAÑO 2021.

Con carácter previo a la formalización del contrato se realizará un informe municipal en el que se recoja la situación del local y en su caso, los bienes que se aporten por la Administración municipal.

Concluida la vigencia del contrato, la totalidad de las instalaciones y bienes, revertirá al Ayuntamiento de La Garrovilla, en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen, sin derecho a indemnización alguna por parte del adjudicatario, sin necesidad de requerimiento previo, a cuyo efecto, la Administración municipal designará los técnicos encargados de inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones, ordenando a la vista de los resultados de la inspección y trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener el bar en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán por cuenta del adjudicatario, respondiendo de las mismas la garantía definitiva.

II.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACION

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

1.- Están facultadas para tomar parte en esta licitación y contratar con el Ayuntamiento las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no se encuentren incursas, ni ellas ni sus representantes, en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 71 Ley 09/2017, de 08 de Noviembre por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).
2.- En el supuesto de uniones temporales de empresarios, cada uno de éstos deberá reunir los requisitos señalados en el apartado 1.
3.- La finalidad o actividad de las empresas deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acreditará debidamente.

Asimismo, las empresas deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

SEPTIMA .- CLASIFICACION, SOLVENCIA

Solo podrán concurrir a la contratación que regula el presente pliego las personas naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad jurídica (no las Comunidades de Bienes) y de obrar, cuyo objeto social, estatutos o reglas fundacionales incluya entre su objeto, fines o ámbito de actividad, las prestaciones que se pretenden contratar.

Deberán además disponer de la solvencia o clasificación y habilitación profesional o empresarial exigida en esta cláusula:

1-. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL CONTRATISTA Y MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN

Los contratistas interesados en la presente contratación deberán disponer de la siguiente solvencia, por lo medios que se indican:

La solvencia del empresario:

En todo caso la solvencia económica, financiera, técnica o profesional podrá acreditarse mediante una Declaración Jurada del interesado en la que se indique que se reúne las condiciones de solvencia económica, financiera, y técnica o profesional para contratar con el séctor público.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS LICITADORES

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios y Publimovil del Ayuntamiento, presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas, sin salvedad alguna.

LUGAR DE PRESENTACIÓN:

Registro del Ayuntamiento de La Garrovilla
Plaza de la Libertad, 1
06870 LA GARROVILLA (Badajoz)
Hasta las 14:00 horas del último día de presentación.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS LICITADORES

Para concurrir a la licitación que regula este Pliego se ha de aportar la siguiente documentación, en dos sobres que identifiquen el contrato, al contratista y el número de sobres.

-SOBRE A

Para concurrir a la licitación de este contrato bastará con que los interesado aporten una **DECLARACION RESPONSABLE**, del representante de la empresa o de la persona física licitante conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley 09/2017 de Contratos del Sector Público, en el que declara que él mismo o la empresa a la que representa reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, incluyendo una referencia expresa a hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se adjunta este Pliego un modelo de declaración responsable, según el modelo **ANEXO I.**

A los efectos de este apartado, se advierte que, respecto del I.A.E., el Alta y el recibo deberá referirse a epígrafes relacionados con el objeto del contrato.

Los sujetos pasivos que estén exentos del I.A.E. deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

La unión temporal de empresas deberá acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto.

Los documentos acreditativos de la personalidad y capacidad exigidos en este Pliego sólo serán exigidos al contratista propuesto como adjudicatario.

-SOBRE B

- Oferta económica según modelo incluido en **Anexo II.-**

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión.

No se admitirá la oferta que proponga un canon a abonar al ayuntamiento inferior al básico exigido en el presente pliego.

NOVENA-. CAUSAS DE RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES. ACLARACIONES A LAS OFERTAS.

En la valoración de las económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. No superar el precio mínimo de licitación previsto en el contrato.
2. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de trascripción.
3. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
4. Presentar proposiciones con variantes, o presentar variantes diferentes de las previstas.
5. Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego .
6. Presentar la económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal, con su identificación en la antefirma.
7. Incluir el sobre los datos que deban figuran en el otro sobre cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase.
8. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados, o no adelantar la comunicación de la presentación de la misma en los términos indicados en el pliego.
9. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable.
10. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas,.
11. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
12. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incursa en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación ofertada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se solicitarán aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se solicitarán aclaraciones para precisar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

DECIMA.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, **se atenderá únicamente al criterio "económico o precio ofertado" por cada licitador, que en ningún caso podrá ser inferior al precio que figura en las bases de licitación, según la cláusula 2ª** del mismo.

Por ello, la adjudicación del contrato se efectuará a favor de aquella oferta de MAYOR PRECIO. En caso de empate, se resolverá por sorteo.

UNDECIMA- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1- Composición de la mesa de contratación que ha de valorar la documentación y ofertas de este contrato estará integrada por las personas siguientes:
Presidente: El Sr. Alcalde Presidente
Vocales:
El portavoz o un representante de los grupos PP y PSOE
Tres funcionarios del Ayuntamiento
La Secretaria Municipal.

2.-La Mesa de Contratación examinará y calificará previamente la documentación administrativa contenida en los sobres "A", y si éstos contienen todo lo exigido en el Pliego y sus anexos, o existen omisiones determinantes de exclusión. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados; además tal hecho se hará público a través de anuncios del órgano de contratación, y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones en la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

3.-Una vez realizadas las actuaciones anteriores, tendrá lugar el acto público de apertura de las proposiciones contenidas en el sobre "B", que se celebrará el **tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas a las 13:00 horas**. Si el día fijado para la apertura de proposiciones fuera sábado, domingo o festivo, el acto se trasladará al primer día hábil siguiente. No obstante, la mesa podrá decidir adelantar o atrasar la apertura de la proposición económica. En este caso se expondrá un anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se comunicará a todos los licitadores que hayan concurrido al concurso.

Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose, seguidamente, al recuento de las proposiciones presentadas.
El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos contenidos en los sobres "A", con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones o contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Acto seguido se procederá a la apertura de las proposiciones admitidas y a la lectura de las mismas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, ofertare un canon inferior al mínimo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o reconocimiento del licitador en tal sentido, será desechada por la Mesa en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

4.- La mesa, tras la calificación de las ofertas las proposiciones presentadas, que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en este pliego, por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en este pliego y elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación que dictará acuerdo de resolución
La propuesta de adjudicación que formule la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del ofertante, que no los adquirirá respecto al Ayuntamiento, en tanto el concurso no haya sido adjudicado por el Órgano de contratación.

5.- Recibida la propuesta de la Mesa de contratación el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que, dentro del plazo de **10 naturales** a contar desde el siguiente a que el licitador hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente (original y fotocopias para su cotejo):

1-Capacidad de obrar:

1.- En el caso de los empresarios que sean **personas jurídicas**, tal capacidad se acreditará mediante la **escritura de constitución o de modificación, caso de existir ésta**, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación que le sea aplicable. En caso contrario, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Comunidad Europea y de las restantes empresas extranjeras, se acreditará en los términos señalados en los artículos 9 y 10 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, los licitadores que sean personas jurídicas deberán aportar copia compulsada del **Código de Identificación Fiscal**.

El licitador que **sea persona natural** deberá aportar copia compulsada del

Documento Nacional de Identidad.

Poder de representación o delegación de facultades bastanteado: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de personas jurídicas o de otras personas naturales, deberán presentar **escritura pública de representación o delegación** de facultades para contratar, que deberá ser **bastanteada** por el Secretario del Ayuntamiento. La copia de la escritura deberá ir acompañada de **declaración del representante de que la misma está en vigor**.

En el caso de que así se establezca en la legislación aplicable, las escrituras de apoderamiento deberán estar inscritas en el Registro Mercantil o Registro oficial correspondiente.

2- Alta IAE.

3- Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

5- Documento acreditativo de contratación de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para el ejercicio de la actividad .

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado y no se presenten todos los documentos anteriormente relacionados en ese plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación **adjudicará** el contrato dentro de los **5 hábiles siguientes** a la recepción de la documentación relacionada anteriormente.

La adjudicación, que será motivada, se notificará a los candidatos o licitadores.

III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

DECIMO SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista:

1.-Deberá estar al corriente en todos los pagos al Ayuntamiento de La Garrovilla (impuestos, tasas, deudas,.....) a la fecha de aprobación del presente del Pliego de Cláusulas Administrativas

2.- Será responsable de los accidentes, daños de cualquier naturaleza y perjuicios que pueda causar a terceros o al Municipio, como consecuencia de la realización de los trabajos objeto del contrato.

3.- Será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

A tales efectos, el contratista **deberá tener suscritos y en vigor los seguros y las pólizas de responsabilidad civil** .
Una vez adjudicado el contrato y antes de su formalización, el adjudicatario deberá hacer entrega en el Ayuntamiento de copia de la póliza suscrita y del justificante de abono de la prima.

4.- Deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos la normativa fiscal y sobre Seguridad, Salud y de Prevención de Riesgos Laborales.
Asimismo, el adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por el adjudicatario, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

5.-Quedará obligado a la explotación directa del servicio, cumpliendo las disposiciones legales que le sean aplicables, con sujeción a lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones reguladores del contrato y en su oferta, en todo lo que no se oponga a aquéllos.
No será posible la cesión ni el subarriendo de las instalaciones.
Para la explotación del bar el adjudicatario deberá disponer de cuantos medios materiales resulten necesarios para la ejecución del contrato, incluido menaje, maquinaria, mobiliario, etc.

6.- **Deberá mantener en perfecto estado de limpieza todas las dependencias adscritas al contrato,** con rigurosa observancia de todas las medidas higiénico-sanitarias precisas, que deberán aplicarse, asimismo, a los distintos enseres a utilizar, así como en la manipulación de alimentos. Deberá asimismo garantizar que todo el personal que esté contratado en el bar disponga del preceptivo carnet de manipulador de alimentos.

7.- Deberá abonar la contraprestación en la forma establecida en el presente pliego.

8.- Deberá someterse a las inspecciones de los Servicios Municipales dentro de sus competencias.

9.- Una vez finalizado el contrato, deberá dejar libres y expeditas las instalaciones, a disposición del Ayuntamiento, en el plazo máximo de una semana desde dicha finalización, quedando en beneficio del Ayuntamiento las mejoras efectuadas.

10.- A los efectos de lo señalado en el párrafo f) del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deberán retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los trabajos objeto de esta contratación.
A tales efectos, el contratista deberá hacer entrega en el Ayuntamiento de certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria.

11.- Deberá reponer la cuantía de la fianza definitiva en el supuesto de que el

Ayuntamiento se haya visto obligado a detraer de la misma el importe de una sanción, el coste de una reparación o cualquier otro concepto. El plazo para hacerlo será de diez días hábiles contados desde la recepción de la notificación del requerimiento.

12.-Deberá ejecutar la prestación del servicio con el máximo respeto a cuantas personas lo utilicen con educación.

13.- Deberá señalar una dirección a efecto de notificaciones y comunicaciones y un teléfono de contacto, donde se practicarán las mismas.

14- El adjudicatario será responsable del control de las instalaciones del Bar de la Piscina Municipal , durante el tiempo comprendido desde la apertura hasta el cierre de las mismas.

- 15.- A prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los usuarios del mismo el derecho a utilizarlo.

- 16.- Indemnizar a terceros los daños que les ocasionen el funcionamiento del servicio, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación indebidamente.

- 17.- Obtener cuantas autorizaciones, proyectos y licencias le sean exigibles.

18.- El personal necesario para el funcionamiento y mantenimiento del servicio, será contratado directamente por el concesionario, sin compromiso laboral alguno por parte del Ayuntamiento.

- 19.- No sobrepasar los niveles de sonido permitidos legalmente en cada momento para este de establecimientos.

- 20.- Disponer de hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios.

- 21.- El adjudicatario deberá acreditar haberse dado de alta en el IAE y Seguridad Social previamente a la formalización del contrato.

- **22.- Será obligación del adjudicatario el mantenimiento, reparación y reposición, con bienes de las mismas características, de los utensilios, mobiliario y maquinarias de que dispone las instalaciones del bar.**

23.- Serán de cuenta, asimismo, el cumplimiento de los trámites administrativos y demás gestiones de la empresa, el pago de los consumos de gas y electricidad, así como de las instalaciones exteriores complementarias, debiendo abonarse en los plazos reglamentarios previstos en la notificación que se realice . En caso de impago se procederá a su cobro por la vía de apremio conforme a la normativa vigente

- 24.- Las demás obligaciones establecidas en las normas legales o reglamentarias.

B) DERECHOS DEL CONTRATISTA:

El contratista tendrá derecho a:

- A la explotación y utilización de las instalaciones adscritas al servicio.

DECIMO TERCERA .- RIESGO Y VENTURA.-

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, sin que por éste se pueda solicitar alteración del precio o indemnización, salvo por alguna de las causas previstas en la legislación vigente.

El Ayuntamiento no se hace responsable de la falta de pago del concesionario/a o concesionarios/as a sus proveedores, ni de los deterioros, robos o hurtos que se pudieran cometer en el bar-cafetería, almacenes o máquinas expendedoras instaladas por el contratista adjudicatario del contrato.

DECIMO CUARTA.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.-

El Órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente.

IV.- EJECUCION DEL CONTRATO

DECIMO QUINTA.- DIRECCION E INSPECCION.-

La dirección de la ejecución del contrato corresponderá al Sr. Alcalde o el Concejal delegado del área que podrán inspeccionar la ejecución del mismo cuando lo estimen oportuno.

DECIMO SEXTA .- EJECUCION DEL CONTRATO.-

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé el Ayuntamiento.

DECIMO SEPTIMA.- MODIFICACION DEL CONTRATO.-

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

DECIMO OCTAVA.- EXPLOTACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO.-

El contratista se obliga a explotar directamente las instalaciones objeto del contrato, no pudiendo, en consecuencia, subrogar, subarrendar, ceder o traspasar directa e indirectamente la explotación de las mismas.

DECIMO NOVENA.- GARANTIA DEFINITIVA.-

El licitador que resulte deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

VIGESIMA. RESOLUCION DEL CONTRATO.-

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como aquéllas que, en su caso, se establezcan expresamente en este contrato y cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista en su caso.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP. En todo caso, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

Además de lo anterior, podrán ser causas de resolución, en atención a las circunstancias concurrentes, las siguientes:

a) Que sobrevengan circunstancias que exijan, por razones de interés público, el fin del contrato. En este caso y atendiendo a la naturaleza de tales circunstancias, podrá proceder el resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al adjudicatario, siempre que aquéllas no le sean imputables.
b) El impago de la contraprestación o de las penalidades que se impongan, tras requerimiento formal por el Ayuntamiento.
c) La utilización de las instalaciones para usos distintos a los autorizados, su cesión o subarrendamiento.
d) La cesión no autorizada del contrato.
e) El cierre injustificado de las instalaciones.
f) La no adopción de las medidas correctoras indicadas por el Ayuntamiento.
g) El incumplimiento de la obligación de dotar las instalaciones de los medios materiales necesarios.
h) No disponer de los medios personales necesarios o carecer éstos de la cualificación y experiencia exigida.
i) El incumplimiento reiterado de otras obligaciones señaladas el Pliego de Condiciones Técnicas.

VIGESIMA PRIMERA.- MEDIDAS EN CASO DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Cuando sea imprescindible continuar con la ejecución del servicio por razones objetivas de interés público, de seguridad, o exista riesgo de daño grave de lo ejecutado,

el órgano de contratación podrá adoptar las medidas que estime necesarias para salvaguardar el interés público o evitar los riesgos detectados. Estas medidas se tomarán previa comprobación y liquidación de los trabajos efectuados por el contratista, salvo que resulte imprescindible adoptar medidas urgentes para la seguridad de las personas o la continuidad del servicio, en cuyo caso se realizará dicha medición y liquidación con posterioridad a la adopción de las medidas urgentes necesarias. En este caso el Ayuntamiento podrá acordar la continuación del servicio por el contratista siguiente en el orden de adjudicación del contrato si no hubiese transcurrido más de un año desde la adjudicación del contrato en cuestión, iniciar un nuevo procedimiento de contratación, o ejecutar los trabajos pendientes por los propios servicios municipales. Todo ello sin perjuicio de los derechos que asisten al contratista de mostrar su oposición a la resolución anticipada del contrato y/o a la valoración de la liquidación efectuada por el Ayuntamiento, y a los derechos indemnizatorios que, en su caso, le puedan corresponder.

V.- OTRAS DISPOSICIONES

VIGESIMA SEGUNDA .- NATURALEZA DEL CONTRATO.-

El contrato tendrá carácter de contrato de concesión de servicios, conforme al art. 15 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

VIGESIMA TERCERA .- DERECHO SUPLETORIO.-

En todo lo no establecido en este Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; Ley 09/2017 de contrato del Sector Público; R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las demás disposiciones vigentes en la materia y en el Pliego de Condiciones Técnicas, en lo que no esté en contradicción con el presente Pliego, al que queda expresamente supeditado.

La Garrovilla 01/06/2021

LA ALCALDESA

AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA ALCALDÍA (BADAJOZ)

Fdo. Mª Belén Solís Cerro

ANEXO I

DECLARACION RESPONSABLE.

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución del servicio de **EXPLOTACION DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA DE BAÑO 2021.-**

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- ❑ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ❑ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- ❑ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ❑ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional

extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*

- ❑ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO . Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración en _____a _____de_____de 2021.-

Fdo_____

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don ....., con domicilio en ....., de ……..... con tlf de contacto …….. y D.N.I……....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de .....(nombre o razón social y D.N.I. o C.I.F), solicita su admisión al concurso para **LA CONTRATACION DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERIA DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA, TEMPORADA DE BAÑO 2021.-** haciendo constar que:

CANON DE EXPLOTACIÓN.

Se compromete a prestar el servicio de explotación del bar-cafeteria de la Piscina Municipal del , yuntamiento de La Garrovilla TEMPORADA DE BAÑO 2021 y ofrece en ese caso abonar al Ayuntamiento la cantidad de **…….....(en letras) ……..(en numero) € + IVA** en concepto de canon .

c) Acepta plenamente el Pliego de Cláusulas Administrativas reguladora de este contrato y las obligaciones que se deriven del mismo y de la normativa vigente como licitador y como adjudicatario si lo fuere.

En _____, a ____ de _____ de 2021

EL LICITADOR

Fdo._____